CONTRATO CONCESION DE ESPACIOS

No. 4143.070.26.3.002-2026
10 DE FEBRERO DE 2026

Contrato de arrendamiento de espacios que celebran por una parte, la INSTITUCIÒN EDUCATIVA TÈCNICO INDUSTRIAL“DONALD RODRIGO TAFUR”, institución educativa de carácter oficial adscrita a la Secretaría de Educación de Santiago de Cali, con domicilio en la carrera 43B 40-11 del barrio República de Israel; representada por FREDY ALFONSO DOMINGUEZ FIGUEROA con cédula de ciudadanía 16710139 de Cali – Valle del Cauca, en su carácter de RECTOR de la institución educativa a quien para efectos de este contrato se le denominará CONTRATANTE, y por otra, FRANCISCO JAVIER SEPULVEDA con cédula de ciudadanía No. 14.963.511 de Cali como representante de la “FUNDACION SOCIAL EN ARTES Y OFICIOS MANOS CREADORAS”, NIT 900190007-1 domicilio en Av 3 oeste No. 21 A 54 barrio bajo Palermo, a quien para efectos de este contrato se le denominará EL CONTRATISTA, y se sujetan al tenor de las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES

1. La INSTITUCIÒN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL“DONALD RODRIGO TAFUR”, en desarrollo de su Misión y Proyecto Educativo, busca permanentemente el bien de la comunidad educativa, reconociendo como un factor importante de desarrollo, la formación para el trabajo.
2. El Consejo Directivo de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL“DONALD RODRIGO TAFUR” en uso de las facultades conferidas por la ley 115 de 1994, el decreto reglamentario 4791 de 2008 ha facultado al rector FREDY ALFONSO DOMINGUEZ FIGUEROA para suscribir contrato donde adjudica 16 salones de la institución educativa, para el desarrollo de actividades que beneficien a la comunidad educativa.
3. EL CONTRATISTA, es una entidad sin ánimo de lucro, que propende por el bienestar social de la comunidad, tiene capacidad jurídica para obligarse de conformidad con el objeto de este contrato; dispone de la experiencia y conocimientos para ello, y que conoce en su integridad las actividades a realizar materia de este contrato, necesarias para ejecutar su misión.
4. En el presente contrato EL CONTRATISTA y la INSTITUCIÒN EDUCATIVA TÈCNICO INDUSTRIAL“DONALD RODRIGO TAFUR” mantendrán su identidad y autonomía, la cual estará limitada por las políticas y lineamientos

que aquí se señalan y las demás que en el desarrollo del presente contrato indique la INSTITUCIÒN EDUCATIVA TÈCNICO INDUSTRIAL“DONALD RODRIGO TAFUR”.

5. En atención a lo anterior y para mejorar el desarrollo social de la comunidad educativa de la INSTITUCIÒN EDUCATIVA TÈCNICO INDUSTRIAL “DONALD RODRIGO TAFUR” han acordado el uso de 16 salones de las instalaciones y el uso de los baños de la institución educativa,

CLAÚSULA 1º. CONCEPTO: La “FUNDACION SOCIAL EN ARTES Y OFICIOS MANOS CREADORAS” es una entidad dedicada a promover y difundir programas sociales de formación para el trabajo y el desarrollo humano, brindando capacitación en manualidades de artes y oficios artesanales, para lo cual usará 16 salones y baños de la IETI Donald Rodrigo Tafur, a fin de llevar a cabo su objeto social.

CLAÚSULA 2º. OBJETIVO: La Fundación Manos Creadoras ofrecerá a la comunidad programa social de capacitación en manualidades y artesanías, cuya formación y clases se dictarán en 16 salones de las instalaciones de la IETI Donald Rodrigo Tafur, espacio que se concede para desarrollo del servicio educativo dentro de los valores culturales. Las capacitaciones se ofrecerán los días sábados de 2:00 pm a 6:00 pm

CLAÚSULA 3º.- VALOR DEL CONTRATO: La FUNDACION MANOS CREADORAS cancelará el valor pactado de tres millones pesos ($ 3.000.000).

CLÁUSULA 4º. FORMA DE PAGO: Los pagos se harán así:

- PRIMER PAGO: La suma de un millón quinientos mil pesos ($1.500.000), con fecha límite 31 de marzo de 2026, dinero que será consignado en la cuenta corriente de Banco de Bogotá, número 488097429 a nombre de INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL “DONALD RODRIGO TAFUR.

- SEGUNDO PAGO: La suma de un millón quinientos mil pesos ($1.500.000), a más tardar el día 31 de agosto de 2026, los cuales serán consignados en la cuenta corriente de Banco de Bogotá, número 488097429 a nombre de INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL “DONALD RODRIGO TAFUR.

CLAÚSULA 5º. OBLIGACIONES: El contratista se compromete a cumplir y colaborar con las siguientes obligaciones:

- Utilizar las instalaciones únicamente en la formación para el trabajo y desarrollo humano.

- Entregar las zonas limpias, así como a reparar los daños ocasionados durante la ejecución del presente contrato.
- El adjudicatario acatará la reglamentación que exija la INSTITUCIÒN EDUCATIVA TÈCNICO INDUSTRIAL“DONALD RODRIGO TAFUR”, y las demás que se presenten en el contrato.
- Entregar hasta el día 6 de diciembre de 2026 las instalaciones asignadas para el desarrollo de sus actividades y los bienes que se le llegaren a entregar.
- El contratista debe verificar con el guarda de seguridad al momento de recibir los salones, haciendo un chequeo de los elementos que existe en cada salón y el estado en el cual se encuentran, igualmente se hará la verificación al momento de la salida.

CLAÚSULA 6º. CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN:

- La supervisión estará a cargo del Rector o un funcionario asignado.
- La contratación se regirá por los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con el artículo 29 de la Ley 80 de 1993.

CLAÚSULA 7º LIMITACIONES, PROHIBICIONES:

- Utilizar las instalaciones de la Institución para pernoctar.
- Arrendar o subarrendar las instalaciones asignadas.
- Efectuar mejoras o reformas a espacio designado, salvo autorización del Consejo Directivo.
- Utilizar las instalaciones como bodega de otras actividades económicas y de terceras personas.
- Utilizar las instalaciones para actividades diferentes a las estipuladas en las cláusulas 1 y 2.

CLAÚSULA 8º. VIGENCIA: La adjudicación de los salones tendrá una vigencia comprendida entre 9 de febrero y el 30 de noviembre de 2026

CLAÚSULA 9º. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será cancelado automáticamente y de forma unilateral cuando:

a. Pasados diez días del plazo de pago y no haya cancelado los valores correspondientes.
b. Después de los dos primeros meses de inicio de formación, la evaluación de la comunidad es desfavorable y NO se han atendido las observaciones de mejoramiento planteadas en ese tiempo.
c. El presente contrato perderá sus efectos por las causales de Ley, término y violación de cualquiera de las prohibiciones contempladas en el mismo.

CLAÚSULA 10º.- INHABILIDADES: El señor FRANCISCO JAVIER SEPULVEDA con cédula de ciudadanía No. 14.963.511 declara que no se haya incurso en ninguna inhabilidad, tampoco la entidad que representa.
CLAÚSULA 11.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el representante de la institución y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza de lo pactado, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la Institución y al pago de lo estipulado.
CLAÚSULA 12º.EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la Institución y el ejecutor, o el personal que este utilice en el proceso del objeto del presente contrato de contrato.
CLAÚSULA 13º. El presente Contrato perderá sus efectos por las causales de Ley, Término y violación de cualquiera de las prohibiciones contempladas en el mismo.

Para constancia de aceptación se firma en el Municipio de Santiago de Cali, a los 10 días del mes de febrero de 2026.

EL CONTRATANTE

LIC. FREDY ALFONSO DOMINGUEZ FIGUEROA
RECTOR

EL CONTRATANTE

FRANCISCO JAVIER SEPULVEDA
REPRESENTANTE LEGAL

Elaboró: Martha Nubia Amaya Sáenz Técnico Operativo con funciones de tesorería y pagaduría
Aprobó: Fredy Alfonso Domínguez Figueroa Rector
Revisó/autorizó: Fredy Alfonso Domínguez-rector